

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE  
AGUAS SUBTERRÁNEAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

2797

tuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

### NOTA DE EXTRACTO

**Solicitante:** Elisa López Lafuente. N.I.F. 70157586-F

**Destino del aprovechamiento:** Riego.

**Corriente de donde se han de derivar las aguas:** Arroyo de las Concejillas (Embalse de La Tamera).

**Procedencia de las aguas:** Aguas superficiales.

**Volumen Máximo Anual (m3):** 1.000

**Caudal Máximo Instantáneo (l/s):** 0,7716

**Ubicación de las tomas:**

Nº Captación	Término	Provincia	Polígono	Parcela	Coordenadas	
					x	y
1	Torremocha del Campo	Guadalajara	4	9020	534.946	4.524.025

**Lugar destino de las aguas:**

Término	Provincia	Polígono	Parcela
Torremocha del Campo	Guadalajara	517	23

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Torremocha del Campo (Guadalajara), o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1º Planta - C.P. 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-0286/2015.

En Madrid, a 25 de agosto de 2016.- El Jefe de Sección, D. Pablo Carralón del Cerro.

3002

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CON-3354

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la prestación de un servicio de mantenimiento, conservación y suministro de las instalaciones de calefacción-climatización de los colegios públicos, centros sociales-salud y dependencias municipales.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

**2- Tipo de licitación.**

El presupuesto de licitación anual es de 66.387,90 euros, más 13.941,46 euros en concepto de IVA, los

licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

**4.- Garantías**

*Provisional*: No se exige. *Definitiva*: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

**5.- Obtención de documentación e información**

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
- b) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara – Teléfono: 949 88 70 61 – Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es).
- c) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**6- Presentación de ofertas**

De 9 a 14 horas durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

**7.- Apertura de ofertas**

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

**8.- Pago de los anuncios**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara 5 de octubre de 2016.- El Alcalde.

3001

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CON-3356

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de restauración del parque Fuente de la Niña.

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

**2.- Tipo de licitación.**

El presupuesto de licitación es de 190.102,50 euros, más 39.921,53 euros en concepto de IVA, los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.
- c) *Forma:* Único criterio de selección.

**4.- Garantías**

*Provisional:* No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

**5.- Obtención de documentación e información**

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
- b) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19071 Guadalajara – Teléfono: 949 88 70 61 – Fax. 949 88 70 58 – Perfil de contratante: [www.guadalajara.es](http://www.guadalajara.es).
- c) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**6.- Presentación de ofertas**

De 9 a 14 horas durante el plazo de VEINTISIETE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

**7.- Apertura de ofertas**

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

**8.- Pago de los anuncios**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 7 de octubre de 2016.- El Alcalde.

2792

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Castilforte

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Castilforte, a 15 de septiembre de 2016.- El Alcalde, D. Juan Antonio Embid Calvo.

2793

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Escamilla

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Escamilla a 19 de septiembre de 2016.- El Alcalde, Jesús Alcántara Cano.

2794

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Escamilla****BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA****ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ , TITULAR Y SUSTITUTO.**

D. Jesús Alcántara Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escamilla (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Escamilla, a 19 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, D. Jesús Alcántara Cano

2798

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Pozo de Almoquera**

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de julio de 2016, se adoptó el acuerdo provisional de aprobación de modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho acuerdo se publicó en el BOP de Guadalajara n.º 96 de fecha 10 de agosto de 2016, no habiéndose producido reclamación o alegación alguna al citado acuerdo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se eleva a definitivo y se publica íntegramente:

«Artículo 2º.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,61%.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60%.

3.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de modificación o revisión, será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,61%.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,60%.»

Según lo preceptuado en el artículo 52.1 de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, contra este acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente en el BOP de Guadalajara, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha.

En Pozo de Almoquera a 19 de septiembre de 2016.- El Alcalde, Miguel Ángel Sánchez Pérez.

2801

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas****EDICTO**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que carece de antecedentes penales.
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Peralejos de las Truchas a 14 de septiembre de 2016.— El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

2802

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2015

Habiendo sido informada por la **comisión especial de cuentas** del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en su sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2016, la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio de 2015; en la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión:* Los reparos, reclamaciones y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación:* Secretaría
- Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Cabanillas del Campo a 23 de septiembre de 2016.— El Alcalde, José García Salinas.

2803

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Mazuecos

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 22 de julio de 2016, publicado en el BOP n.º 98 de 15 de agosto de 2016, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

##### Artículo 1. Disposiciones generales.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Mazuecos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; 53 a 55 y 63 a 71 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El comercio ambulante solo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar; en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

##### Artículo 2. Concepto.

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre.

##### Artículo 3. Requisitos y autorizaciones.

1. Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.

- Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

- Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

- Acreditar, en su caso, la titulación y colegiación oficial, así como prestar las fianzas y demás garantías exigidas por la Legislación vigente para la venta de determinados productos o la prestación de determinados servicios.

- Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos (si se trata de extranjeros).

- Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos (en su caso).

- Estar en posesión de la licencia municipal correspondiente.

En ningún caso, podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

2. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio, a que se refiere el párrafo anterior, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

3. Las autorizaciones tendrán una duración de un año. El ayuntamiento fijará la duración de la autorización para el ejercicio de la venta, conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, y podrán ser revocadas unilateralmente por los ayuntamientos, en caso de incumplimiento de la normativa, de acuerdo con el artículo 3.6 de dicho Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero.

4. Las autorizaciones serán transmisibles previa comunicación a la administración competente.

5. En la autorización se especificarán los datos identificativos del titular; el ámbito territorial de validez; las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial; los horarios, así como el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones y los productos autorizados para la venta.

6. Las licencias tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

#### **Artículo 4. Modalidades: Venta ambulante, venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos y otros supuestos de venta.**

##### *1. Venta ambulante.*

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

- Plaza del Generalísimo.

- Plaza de la Diputación. (Cuando las circunstancias lo exijan y previo aviso).

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, que solo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

Se podrá autorizar la venta ambulante en camiones tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba; en la vía pública, o en determinados solares, espacios libres y zonas verdes.

La venta se podrá realizar los jueves y domingos.

##### *2. Venta en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos.*

En el supuesto concreto de venta ambulante en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, se llevará a cabo en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento, que determinará el número máximo de puestos de cada mercadillo.

##### *3. Otros supuestos de venta.*

La venta de productos alimenticios perecederos de temporada y la venta directa por agricultores de sus propios productos podrá ser autorizada por los Ayuntamientos, tanto en la modalidad de venta ambulante como en mercadillos y mercados ocasionales y periódicos.

A los efectos de esta Ordenanza, se establece la modalidad de comercio ambulante en instalaciones comerciales o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

#### **Artículo 5. Productos objeto de venta.**

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

#### **Artículo 6. Información.**

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuesto, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

#### **Artículo 7. Obligaciones.**

Los vendedores ambulantes deberán cumplir, en el ejercicio de su actividad mercantil, con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo

establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

### **Artículo 8. Clases de infracciones.**

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

#### *a) Infracciones leves:*

- Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes (falta de lista de precios o tenerlo en lugar no visible para el público, etc.).

- Incumplimiento del deber de exhibir la información, comunicación o autorización exigidas (no exponer de manera visible los datos personales, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, falta de identificación del comerciante en el comprobante de venta, si lo hubiera, etc.).

- Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

- Conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones públicas.

- Realización de actividades comerciales fuera de las zonas indicadas, en horarios o períodos no autorizados o con extralimitación de los autorizados o que se refieran a productos distintos de los autorizados.

#### *b) Infracciones graves:*

Se consideran graves las infracciones tipificadas en el párrafo a), cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Resistencia, negativa u obstrucción a la acción comprobadora e inspectora, cuando sean reiteradas o se ejerzan con violencia física.

- La reincidencia en la comisión de faltas leves.

- Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores en general o las que se aprovechen indebidamente del poder de demanda de los menores.

- Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.

- Las infracciones cometidas explotando la situación de inferioridad o de debilidad de terceros.

En todo caso, son infracciones graves:

- El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

#### *c) Infracciones muy graves:*

- Aquellas que serían calificadas como graves en las que se ha realizado una facturación de un volumen superior a 601.012,10 euros.

- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

### **Artículo 9. Reincidencia.**

Se entenderá que existe reincidencia, por comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, para calificar una infracción como muy grave, solo se atenderá a la reincidencia en infracciones graves, y la reincidencia en infracciones leves solo determinará que una infracción de este tipo sea calificada como grave cuando se incurra en el cuarto supuesto sancionable.

### **Artículo 10. Cuantía de las multas.**

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

4. Cuando la sanción lo sea por la forma de actividad comercial que se realiza o por los productos comercializados, las sanciones comportarán la incautación y pérdida de la mercancía objeto de la actividad comercial de que se trate.

5. En el caso de tercera reincidencia en infracciones calificadas como muy graves, la Comunidad Autónoma podrá decretar el cierre temporal de la empresa, el establecimiento o la industria infractora, por un período máximo de un año.

El acuerdo de cierre debe determinar las medidas complementarias para su plena eficacia.

### **Artículo 11. Graduación.**

1. Las sanciones se graduarán, especialmente, en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. La sanción no podrá suponer más del 5% de la facturación del comerciante afectada por la infracción, en el caso de infracciones leves; del 50%, en el caso de infracciones graves, y del volumen total de dicha facturación, en el caso de infracciones muy graves.

### **Artículo 12. Prescripción.**

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos se contarán a partir de la producción del hecho sancionable o de la terminación del período de comisión, si se trata de infracciones continuadas.

2. Las sanciones prescribirán en los mismos plazos, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

### **Artículo 13. Suspensión temporal de la actividad.**

La Comunidad Autónoma competente podrá adoptar la medida de cierre de las instalaciones o los establecimientos que no dispongan de las autorizaciones preceptivas o la suspensión de su funcionamiento, hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos, en los supuestos de falta muy grave. Asimismo, podrá suspender la venta cuando, en su ejercicio, se adviertan las mismas irregularidades.

### **Artículo 14. Competencias sancionadoras.**

1. El Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

2. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia, o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia, suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

3. Serán de aplicación, a las infracciones recogidas en esta Ordenanza, las reglas y los principios sancionadores contenidos en la legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. En ningún caso, se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos, y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien, deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

### **Disposición final primera.**

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

### **Disposición final segunda.**

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Mazuecos, en sesión celebrada en fecha 22 de julio de 2016, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mazuecos a 20 de septiembre de 2016.- El Alcalde, Roberto García García.

2804

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Fuencemillán**

#### **ANUNCIO**

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de bienes inmuebles patrimoniales de titularidad municipal para destinarlo a viviendas por el Ayuntamiento de Fuencemillán, según lo establecido en los Pliegos, los cuales pueden ser consultados en Secretaría de este Ayuntamiento, concediendo para la presentación de ofertas quince días naturales desde la publicación del presente anuncio.

En Fuencemillán, a 16 de septiembre de 2016.- El Alcalde, D. Javier Magro Martínez.

2806

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Condemios de Abajo**

#### **ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de Pleno de fecha 27 de mayo de 2016, ha sido aprobado el pliego de cláusulas particulares que junto con el de condiciones particulares ha de regir la subasta del aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública n.º 20 de este municipio, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio,.

#### **1. Entidad adjudicadora.**

a) *Organismo:* Ayuntamiento.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

## 2. Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto:*

**Monte de U.P. n.º 20/ anualidad 2015.**

*Clase:* Madera.

*Carácter:* Anual.

*Localización:* Cuartel único, tramo III-f.

*Cuantía:* 200 mmcc.

*Precio unidad:* 25,00 €/mmcc.

*Entidad local:* 4.25,00.

*Fondo mejoras:* 750,00.

*Importe:* 5.000,00.

IVA: 1.050,00.

*Importe total:* 6.050,00.

*Eliminación despojos:* A cargo del adjudicatario.

## 3. Tramitación y procedimiento.

a) *Tramitación:* Ordinario.

b) *Procedimiento:* Abierto.

## 4. Garantía provisional.

No se establece.

## 5. Modelo de proposición y documentación.

Modelo de proposición:

D \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y de las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de madera del Lote nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ pinos y \_\_\_\_\_ mmcc, de madera a realizar en el monte de U.P. núm. \_\_\_\_\_, del termino municipal de Condemios de Abajo, se compromete en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, que acredita con escritura de poder bastante que se acompaña), a abonar la cantidad de \_\_\_\_\_ euro (en número y letra).

Lugar fecha y firma.

Deberá presentar:

- Una proposición por cada lote, de forma independiente y en sobres separados
- Fotocopia del DNI/CIF del licitador y documentación que acredite en su caso la necesaria capacidad para contratar de conformidad con la L.C.S.P.
- Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que señala la L.C.S.P.
- Declaración de hallarse al corriente de las obligaciones con las AEAT Y TGSS.

## 6. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Condemios de Arriba y Condemios de Abajo.

d) *Teléfono:* 949 30.30.02.

e) *Fax:* 949 30.31.33.

c) *Correo electrónico:* eacondemios@eresmas.com.

## 7. Criterios de valoración de las ofertas:

Se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) *Fecha límite de presentación:* Hasta las 13 horas del día 04 de noviembre de 2016, en el Ayuntamiento de Condemios de Abajo.

b) *Documentación a presentar:* La que figura en el punto 6.

c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Condemios de Abajo.

## 9. Apertura de las ofertas.

En el Ayuntamiento de Condemios de Abajo el día 04 de noviembre de 2016, a las 13:05 horas.

**10.- Forma de pago.-** Abono del 50% del lote antes de la expedición de las licencias.

En Condemios de Abajo a 16 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Miguel Angel Abad Aldea.

2807

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Condemios de Arriba****ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno de Pleno de fecha 01 de mayo de 2016, ha sido aprobado el pliego de cláusulas particulares que junto con el de condiciones particulares ha de regir la subasta del aprovechamiento de madera del monte de utilidad pública n.º 22 de este municipio, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento.  
 b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.

**2. Objeto del contrato.**

- a) *Descripción del objeto:*

**Monte de U.P. n.º 22/ anualidad 2015.**

*Clase:* Madera.

*Carácter:* Anual.

*Localización:* Cuartel A tramo III-a/d.

*Cuantía:* 350 mmcc.

*Precio unidad:* 30,00 €/mmcc.

*Tasación:* 10.500,00 €.

*IVA:* 2.205,00.

*Importe total:* 12.705,00.

*Eliminación despojos:* A cargo del adjudicatario.

**Monte de U.P. n.º 22/ CLARA.**

*Clase:* Madera.

*Carácter:* Complementario.

*Localización:* 75,81 hectárea extremo noroeste.

*Cuantía:* 4.500 estéreos.

*Modalidad de liquidación:* Riesgo y ventura.

*Precio unidad:* 2,5 €/estereo.

*Entidad local:* 9.562,50.

*Fondo mejoras:* 1.687,50.

*Importe:* 11.250,00.

*IVA:* 2.362,50.

*Importe total:* 13.612,50.

*Eliminación despojos:* A cargo del adjudicatario.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) *Tramitación:* Ordinario.  
 b) *Procedimiento:* Abierto.

**4. Garantía provisional.**

No se establece.

**5.- Modelo de proposición y documentación**

Modelo de proposición:

D \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
 D.N.I. \_\_\_\_\_ enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y de las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de madera del Lote nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ pinos y \_\_\_\_\_ mmcc, de madera a realizar en el monte de U.P. núm. \_\_\_\_\_, denominado \_\_\_\_\_, del termino municipal de Condemios de Arriba, se compromete en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, que acredita con escritura de poder bastante que se acompaña), a abonar la cantidad de \_\_\_\_\_ euro (en número y letra).

Lugar fecha y firma.

Deberá presentar:

- Una proposición por cada lote, de forma independiente y en sobres separados
- Fotocopia del DNI/CIF del licitador y documentación que acredite en su caso la necesaria capacidad para contratar de conformidad con la L.C.S.P.

- Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que señala la L.C.S.P.
- Declaración de hallarse al corriente de las obligaciones con las AEAT Y TGSS.

**6. Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Condemios de Arriba.

d) *Teléfono:* 949 30.30.02.

e) *Fax*: 949 30.31.33.

c) *Correo electrónico*: eacondemios@eresmas.com.

### 7. Criterios de valoración de las ofertas:

Se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) *Fecha límite de presentación*: Hasta las 14 horas del día 04 de noviembre de 2016.

b) *Documentación a presentar*: La que figura en el punto 6.

c) *Lugar de presentación*: Secretaria del Ayuntamiento de Condemios de Arriba.

### 9. Apertura de las ofertas.

En el Ayuntamiento de Condemios de Arriba el día 05 de noviembre de 2016, a las 12 horas.

### 10.- Forma de pago.

Abono del 50% del lote antes de la expedición de las licencias.

En Condemios de Arriba a 14 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Mariano Sánchez Martín.

2808

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar

#### NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Presentada la renuncia como concejal del anterior Teniente de Alcalde designado tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Designar como Teniente de Alcalde el Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar a la siguiente Concejal:

- Natalia Rivilla Cuevas.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funcio-

nes y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Alberto Baidal Altamuro, en Ciruelos del Pinar a 26 de septiembre de 2016; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí, la Secretaria, Eva M.<sup>a</sup> Roldán Torres, el Alcalde, Alberto Baidal Altamuro.

2810

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 01/2016 de Modificación de créditos de distinto grupo de función, así como el la modificación 2/2016 modalidad de crédito extraordinario con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdepeñas de la Sierra a 26 de septiembre de 2016.– La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

2811

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Zarzuela de Jadraque**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Zarzuela de Jadraque a 26 de septiembre de 2016.- El Alcalde, Miguel Ángel Moreno Casas.

2814

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Morenilla****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Morenilla, a 21 de septiembre de 2016.- El Alcalde, D. Vicente Pérez Pascual.

2815

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Morenilla****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2016 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2016, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes

a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En Morenilla, a 21 de septiembre de 2016.- El Alcalde, D. Vicente Pérez Pascual.

2816

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Aranzueque****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Aranzueque sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del tráfico en el casco urbano de Aranzueque, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO DE ARANZUEQUE****Art. 6.apdo B. ESTACIONAMIENTO.****punto 6. Queda prohibido estacionar:****II) En la Plaza Mayor:**

- **Todos los miércoles del año de 8 horas a 14:00 horas.**
- **En el mes de julio, todos los fines de semana durante las 24 horas del día.**
- **En el mes de agosto, ningún día de la semana durante las 24 horas del día.**

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

En Aranzueque a 19 de septiembre de 2016.- La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez.

2818

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Bañuelos****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de septiembre de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Bañuelos a 26 de septiembre de 2016.- El Alcalde, Florentino Alvaro Noguerales.

2822

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Chiloeches****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chiloeches, a 26 de septiembre de 2016.- El Alcalde, D. Juan Andrés García Torrubiano.

2824

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Mantiel****EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/85 de 1 de julio y en el Reglamento 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se hace público que por el Pleno de este Municipio se ha de proceder a la elección de juez de Paz Titular, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las Oficinas del Ayuntamiento de Mantiel, durante un plazo de veinte días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mantiel, a 27 de septiembre de 2016.- El Alcalde, D. Julián Rebollo.

2825

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE FORMALIZACION DE CONTRATO**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2016, se adjudicó el contrato de obra de Obras de Pavimentación de Calzadas-año 2016 en varias calles de Azuqueca de Henares, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 3956/2016
- d) Dirección de internet del perfil de contratante:  
<http://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Obras de Pavimentación de Calzadas-año 2016 en varias calles de Azuqueca de Henares.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233252-0

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP Guadalajara núm. 85 de 15 de julio de 2016.

### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ORDINARIA.  
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 173.587,52 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 173.587,52 euros. Importe total 210.040,90 euros.

### 6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2016.  
b) Fecha de formalización del contrato: 13 de septiembre de 2016  
c) Contratista: TRAUZIA, S.A.  
d) Importe de adjudicación. Importe neto 95.820,31 euros. Importe total 115.942,58 euros.

En Azuqueca de Henares, a 26 de septiembre de 2016.- El Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno.

2836

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, precio más bajo como único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de las Obras de reforma interior de vestuarios piscina, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Junta de Gobierno Local  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General  
c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares  
1. Dependencia: Negociado de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas  
2. Domicilio: Plaza Constitución, 1  
3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares, 19200  
4. Teléfono 949348032  
5. Telefax 949883854  
6. Correo electrónico: contratacion@azuqueca.net, secretaria.mps@azuqueca.net, isabelab@azuqueca.net.  
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <https://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>  
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 5027/2016.

### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras  
b) Descripción del objeto: Obras de reforma interior de los vestuarios de la piscina de verano  
c) Plazo de ejecución: TRES MESES.  
d) Admisión de Prórroga: la duración inicial podrá ser prorrogada dos veces por períodos de quince días, hasta una duración máxima total del contrato de 4 meses.  
e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45232410-9

### 3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria  
b) Procedimiento: Abierto  
c) Criterio de adjudicación: Se establece un único criterio de adjudicación: la oferta económicamente más ventajosa.

Ponderación:  $\frac{\% \text{ de baja de la oferta} \times \text{puntuación máxima}}{\% \text{ de baja de la oferta más económica}}$

4. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, asciende a la cantidad de 285.113,75 Euros (IVA excluido).

### 5. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto de licitación es de 344.987,64 € (suma del presupuesto de ejecución por contrata, que es 285.113,75 €, mas el IVA correspondiente, que es 59.873,89 €).

**6. Garantía exigidas.**

Definitiva (%): Ascende al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

## 1. Clasificación

La posesión de la siguiente clasificación, que tiene carácter no excluyente, eximirá de presentar la documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C		2

## 2. Solvencia económica y financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera volumen anual de negocios superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

## 3. Solvencia técnica o profesional

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Para determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos reglamentariamente, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo

en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.

5. Entidad: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de 8:00 a 18:45 horas de lunes a jueves en horario ininterrumpido los viernes de 8:00 a 14:45 horas.

6. Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n.

7. Localidad y código postal: Azuqueca de Henares. 19200.

**9. Apertura de ofertas:**

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

**10. Gastos de Publicidad:** a cargo del/la adjudicatario/a, (Máximo 300 €)

En Azuqueca de Henares, a 16 de septiembre de 2016.- El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2997

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO DE APROBACION INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2016 financiado con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los previstos en la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

## Modificaciones Presupuesto de Gastos

Aplicación económica		DESCRIPCION	IMPORTE
160	221.00	Energía eléctrica depuración	5.000,00
342	221.00	Energía eléctrica instalaciones deportivas	4.000,00
342	226.09	Actividades culturales y deportivas	3.000,00
342	622.088	Remodelación pistas padel	10.600,00
		TOTAL	22.600,00

## Mayores ingresos

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
116	1	Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	22.600,00
TOTAL INGRESOS			22.600,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer, a 5 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. José Miguel Benítez Moreno.

2996

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Quer**

## ANUNCIO DE APROBACION MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento de Quer, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2016 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante mayores ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

## Altas en gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
342	622.09	Reparación polideportivo municipal	20.196,00
TOTAL GASTOS			20.196,00

## Mayores ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
Cap. Art. Concepto		
290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	20.196,00
TOTAL INGRESOS		20.196,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesa-

dos puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Quer, a 5 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. José Miguel Benítez Moreno.

2998

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Las Navas de Jadraque**

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2016, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Las Navas de Jadraque, a 7 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. Eliseo Marigil de la Cal

3003

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Yunquera de Henares**

## EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2016 se han aprobado los siguientes padrones:

**TIPO DE INGRESO**

Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y Reserva de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo (Vados)

**EJERCICIO**

2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del

acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 20/10/2016 al 22/12/2016, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares a 27 de septiembre de 2016.- El Alcalde, D. José Luis González León.

3004

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2016 se han aprobado los siguientes padrones:

#### TIPO DE INGRESO

Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al 2º Semestre del 2016

#### EJERCICIO

2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 20/10/2016 al 22/12/2016, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 27 de septiembre de 2016.- El Alcalde, D. José Luis González León.

3005

2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a remanentes de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Brihuega

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
Progr.	Económica			
336	609.01	6	Adquisición Fábrica de Paños	159.720,00
			TOTAL GASTOS	159.720,00

Esta modificación se financia con cargo a remanentes de tesorería, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

ECONÓMICA	N.º	Descripción	Euros	
Concepto				
39900	3	OTROS INGRESOS EVENTUALES	159.720,00	
			TOTAL INGRESOS	159.720,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Brihuega, a 10 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban.

3006

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Brihuega

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito para regularizar la cuenta 413 de valores no presupuestarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como se indica a continuación:

#### Presupuesto de Gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
920	120.00	Personal funcionario	3.097,75
920	226.99	Otros Gastos	266.618,70

920	227.99	Otras empresas	13.068,00
920	212.00	Reparaciones	108.621,26
330	480.00	Subvenciones	5000,00
153	619.01	Inversiones	89.614,08
<b>Total</b>			486.836,55

### Presupuesto de Ingresos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
399.00	Otros ingresos	1.000,00	487.836,55

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Brihuega, a 10 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban.

3007

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Brihuega

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02.2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

8. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
9. El importe aplicable a amortizar deuda será 451.892,05 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

	Capital pendiente	Importe a amortizar	Cuota actual	Nueva cuota	Reducción compromiso de pago
Operación de préstamo 1	451.892,05€	451.892,05€	62.722,36€	0,00 €	62.722,36€

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario

según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
011	913.00		AMORTIZACIÓN PRESTAMO	451.892,05 €
			TOTAL GASTOS	451.892,05 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Brihuega, a 10 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban.

3011

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de El Casar****ANUNCIO**

Expirado el plazo de presentación de DEFECTOS , y de conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria para la provisión de dos plazas en la Escala Básica , categoría de Policía , del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición ,por el Sr. Alcalde se ha RESUELTO:

*Primero.* Aprobar y hacer pública la lista de DEFINITIVA de admitidos a la oposición, con indicación del número del documento nacional de identidad, y la ciudad de procedencia

DNI	LOCALIDAD
47082318-F	ALBACETE
03883345-W	ARGES
06275888-Q	TOMELLOSO
03139805-Y	GUADALAJARA
03114877-X	GUADALAJARA
04219946-K	TALAVERA DE LA REINA
04612629-W	CUENCA
06259682-W	ARGAMASILLA DE ALBA
46881678-L	EL CASAR DE TALAMANCA
53389342-V	BOADILLA DEL MONTE
03117657-F	CABANILLAS DEL CAMPO
47471458-X	LAS VENTAS DE RETAMOSA
51686530-X	EL CASAR DE TALAMANCA
04853175-Z	TALAVERA DE LA REINA
05698368-A	DAIMIEL
70884143-Y	SALAMANCA
03143955-Q	GUADALAJARA
06249270-D	ALCAZAR DE SAN JUAN
04226445-B	TALAVERA DE LA REINA
24375534-L	EL CASAR DE TALAMANCA
04619236-P	CUENCA
70057642-X	COLMENAR VIEJO

02667952-K	MOSTOLES
70580254-Q	MANZANARES
71220955-Y	LA SOLANA
47398751-Y	ALBACETE
05928742-D	CIUDAD REAL
47014360-Z	VILLARROBLEDO
04861428-X	TALAVERA DE LA REINA
76260138-G	MÉRIDA
03102395-V	GUADALAJARA
05698322-A	MALAGÓN
47451009-P	ALMONACID DE ZORITA
03137639-W	GUADALAJARA
03206650-J	EL CASAR DE TALAMANCA
03953306-C	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS
05687471-P	DAIMIEL
47221231-T	COSLADA
02641848-E	EL CASAR DE TALAMANCA
06266999-M	ALCAZAR DE SAN JUAN
04609713-F	CUENCA
04207348-G	TALAVERA DE LA REINA
03135283-S	AZUQUECA DE HENARES
04194934-X	TALAVERA DE LA REINA
11831147-Q	GETAFE
45556606-T	AZUQUECA DE HENARES
06275609-J	QUINTANAR DE LA ORDEN
04187209-J	TALAVERA DE LA REINA
72006794-G	EL CASAR DE TALAMANCA
05706847-H	VILLARUBIA DE LOS OJOS
09047891-J	TORREJÓN DEL REY
32672197-F	GUADALAJARA
53401156-D	VADEOLMOS-ALALPARDO
06265838-V	ALCAZAR DE SAN JUAN
03872272-S	ARGES
53664925-Z	PINTO
02270699-R	PINTO
53138040-J	EL CASAR DE TALAMANCA
47059833-Q	VILLARROBLEDO
53400230-A	EL CASAR DE TALAMANCA
05698002-M	CIUDAD REAL
03897820-X	ALMOROX
04227727-M	ALBERCHO DEL CAUDILLO (CABRA Y CHOZAS)
03113671-T	GUADALAJARA
50206769-T	ALGETE
74224029-Q	YEPES
04200007-T	CIUDAD REAL
03141145-N	GUADALAJARA

Dicho listado podrá consultarse en la páginas web: <http://www.ayuntamientoelcasar.es>; así como en el teléfono 949-33-40-01, opción 8 ,RRHH.

*Segundo.* Excluidos y causas de exclusión. NINGUNA

*Tercero.* El tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir esta plazas, estará compuesto de la siguiente forma:

- **PRESIDENTE:** Funcionario público de carrera del Ayuntamiento de El casar  
Titular: D.Juan Miguel González Sánchez  
Suplente: Dña Aida Zárate Checa
- **SECRETARIO:** Funcionario del Ayuntamiento de El Casar  
Titular: Dña .Ruth Navarro Cañamares  
Suplente: Dña Rosa Maria Ortega Sebastián
- **VOCALES:**
- **FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE HACIENDA Y ADMONES. PÚBLICAS DE LA J.C.C.M.**  
Titular: Miguel Angel Ballano Rubio (Jefe de Servicios de Protección Ciudadana).  
Suplente: Manuel Cristobal Gómez Collados (Técnico de Protección Civil).
- **FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA:**  
Titular: Julio Establés Martínez (Intendente Jefe de la Policía Local de Guadalajara)  
Suplente: Victor Castellano Santos (Subinspector de la Policía Local de Guadalajara)  
  
Titular: Jorge López López (Inspector de la Policía Local de Guadalaja)  
Suplente: David Valle Pérez (Subinspector de la Policía Local de Guadalajara)
- **FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA:**  
Titular: Florentino Adraos Nova (Oficial del Cuerpo de Policía Local).  
Suplente: Jose Luis Pomedá González (Oficial del Cuerpo de Policía Local).

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuesto de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Se convoca a los aspirantes al primer ejercicio de oposición, consistente en la APTITUD FISICA, comenzará el día 27 de octubre de 2016 a las 09:00 hrs , situado en las Pistas de Atletismo "Fuente de

la Niña", en la Avda. Ricardo Velázquez Bosco nº 3, (GUADALAJARA).

En El Casar, a 04 de octubre de 2016.- El Alcalde, Jose Luis González Lamola.

3012

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### ANUNCIO

Expirado el plazo de subsanación de defectos , y de conformidad con lo establecido en la base 4.2 de la convocatoria para la provisión de una plaza de oficial en la Escala Básica , categoría de Oficial de Policía , del cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición ,por el Sr. Alcalde se ha RESUELTO:

*Primero.* Aprobar y hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos , con indicación del número del documento nacional de identidad, de la ciudad de procedencia y del ejercicio voluntario de idioma.

DNI	LOCALIDAD	IDIOMA ELEGIDO
50969176-A	COSLADA	INGLÉS
07515458-R	EL CASAR	FRANCÉS
02254248-H	PARLA	INGLÉS

Dicho listado podrá consultarse en la páginas web: <http://www.ayuntamientoelcasar.es>; así como en el teléfono 949-33-40-01, opción 8 ,RRHH.

*Segundo.* Excluidos y causas de exclusión. NINGUNA

Dicho listado podrá consultarse en la páginas web: <http://www.ayuntamientoelcasar.es>; así como en el teléfono 949-33-40-01, opción 8 ,RRHH.

*Tercero.* El tribunal que ha de juzgar la oposición para cubrir esta plazas, estará compuesto de la siguiente forma:

- **PRESIDENTE:** Funcionario público de carrera del Ayuntamiento de El casar  
Titular: D.Juan Miguel González Sánchez  
Suplente: Dña Aida Zárate Checa
- **SECRETARIO:** Funcionario del Ayuntamiento de El Casar  
Titular: Dña .Ruth Navarro Cañamares

Suplente: Dña Rosa Maria Ortega Sebastián

- **VOCALES:**
- **FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE HACIENDA Y ADMON. PÚBLICAS DE LA J.C.C.M.**  
Titular: Miguel Angel Ballano Rubio (Jefe de Servicios de Protección Ciudadana).  
Suplente: Manuel Cristobal Gómez Collados (Técnico de Protección Civil).
- **FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA:**  
Titular: Julio Establés Martínez (Intendente Jefe de la Policía Local de Guadalajara)  
Suplente: Victor Castellano Santos (Subinspector de la Policía Local de Guadalajara)  
  
Titular: Jorge López López (Inspector de la Policía Local de Guadalajara)  
Suplente: David Valle Pérez (Subinspector de la Policía Local de Guadalajara)
- **FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA:**  
Titular: Florentino Adraos Nova (Oficial del Cuerpo de Policía Local).  
Suplente: Jose Luis Pomedá González (Oficial del Cuerpo de Policía Local).

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

Se convoca a los aspirantes al primer ejercicio de oposición, consistente en la APTITUD FÍSICA que comenzará el día 27 de octubre de 2016 a las 13:00 hrs, situado en las Pistas de Atletismo "Fuente de la Niña", en la Avda. Ricardo Velázquez Bosco nº 3, (GUADALAJARA).

En El Casar, a 26 de Septiembre de 2.016.- El Alcalde, Jose Luis González Lamola

3010

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torremocha del Campo

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2016-2017

El Pleno del Ayuntamiento de Torremocha del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil dieciséis, adoptó, entre

otros, acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero referido a los ejercicios 2016-2017.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE de 30.04.2012) y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (BOE de 03.11.2007). la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero se haya a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Torremocha del Campo, a seis de octubre de dos mil dieciséis. El Alcalde. D. Octavio Contreras Esteban

3024

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Marchamalo

#### ANUNCIO

#### EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 179.4, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en éste Ayuntamiento el expediente (989/2016) de transferencias de créditos núm: 08/2016, que modifican el presupuesto municipal para 2016.

El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 04/10/2016.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de éste anuncio en el B.O.P.

En Marchamalo, a 10 de octubre de 2016.- El Alcalde, D. Rafael Esteban Santamaría.

2823

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes correspondientes a la tasa por prestación de agua y alcantarillado (segundo cuatrimestre de 2.016), a la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida de basura (segundo semestre de 2.016), y a la tasa por aprovechamiento de la vía pública para paso o entrada de vehículos a través de aceras (ejercicio 2016), quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, surtiendo los efectos de notificación colectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 102,3 de la Ley General Tributaria.

Los interesados legitimados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en contra de las cuotas liquidadas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública.

En Marchamalo a 14 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2795

**Mancomunidad Vega del Henares****ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO MUNICIPAL**

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el B.O.P. núm. 92, de fecha 0/08/2016, del anuncio por el que se hacía pública la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del centro de recogida y atención a animales domésticos abandonados "Hogar Amigo", y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

El acuerdo adoptado surtirá efecto, una vez publicado en el B.O.P. y hasta tanto no se acuerde la modificación o derogación del reglamento y contra

el mismo podrá interponerse recurso - contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La parte dispositiva del acuerdo adoptado, es la siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Reglamento de funcionamiento del centro de recogida y atención a animales abandonados "Hogar Amigo" de la Mancomunidad de municipios Vega del Henares, en los términos en que ha sido redactado y consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto el Reglamento de funcionamiento del centro de recogida y custodia de animales vagabundos aprobado en 1998, al que sustituirá el nuevo reglamento que se aprueba.

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE RECOGIDA Y ATENCIÓN A ANIMALES DOMÉSTICOS ABANDONADOS "HOGAR AMIGO" DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El abandono de animales domésticos, particularmente de la especie canina, sigue produciéndose pese a los innegables avances que se han experimentado en los últimos años.

Así las cosas, las administraciones públicas están obligadas a intervenir para garantizar la seguridad y salud de las personas y de los propios animales.

Corresponde a las entidades locales la recogida de los animales abandonados. A este mandato atiende la Mancomunidad de Municipios Vega del Henares con el centro de recogida y atención de animales domésticos abandonados, inscrito como núcleo zoológico con el núm. C-19-319-068 en el correspondiente registro de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

En el centro se atiende exclusivamente a animales domésticos abandonados, en virtud del mandato contenido en el art. 12.2 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos. Así pues, no ofrece ningún servicio que den las empresas privadas, y en ningún caso se recogerán en las instalaciones de la Mancomunidad animales que entreguen sus propios dueños, cualquiera que sea la razón invocada.

**TÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN.**

**Artículo 1º.- Fundamento y objeto del Reglamento.**

1. Este reglamento se dicta al amparo de la facultad reconocida a esta Mancomunidad por los apartados 1.a) y 3 del art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 1.c) de sus Estatutos.

2. Es objeto del presente reglamento ordenar el funcionamiento del centro de recogida y atención a animales domésticos abandonados "Hogar Amigo", situado en la carretera de Azuqueca a Villanueva, s/n., en el término municipal de Villanueva de la Torre (Guadalajara). A través del mismo se planificarán los servicios y actividades del centro, así como la participación en el mismo de personal ajeno a la Mancomunidad mediante acciones de voluntariado.

3. Es objetivo irrenunciable para la Mancomunidad, colaborar con las entidades protectoras de animales para la recolocación de animales abandonados, y cualquier otra acción que redunde en unas mejores condiciones sanitarias y de vida de los animales en los municipios mancomunados.

## **TÍTULO II. DEL CENTRO DE RECOGIDA Y ATENCIÓN A ANIMALES ABANDONADOS.**

### **CAPÍTULO I. TITULARIDAD DEL SERVICIO.**

#### **Artículo 2º. Naturaleza del servicio.**

1. El centro de recogida y atención es un bien de dominio público destinado al servicio público de recogida y atención de animales domésticos abandonados, sin perjuicio de que puntualmente se atiendan en el mismo otras necesidades.

2. La Mancomunidad de municipios Vega del Henares es la entidad local titular de las instalaciones y única administración responsable y con competencias para su gestión, para lo que ejercerá la necesaria intervención administrativa, el control, la vigilancia y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad.

### **CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN.**

#### **Artículo 3º. Competencias del Pleno.**

- a) Aprobar, modificar o derogar este reglamento.
- b) Determinar los créditos anuales necesarios para la prestación del servicio.

#### **Artículo 4º. Competencias del Presidente.**

- a) Dirigir la organización del servicio.
- b) Coordinar la utilización de las instalaciones.
- c) Inspeccionar las actividades.
- d) El seguimiento y control de las acciones y programas de voluntariado.
- e) Las demás que atribuyan las leyes a la Mancomunidad y no se atribuyan expresamente al Pleno.

### **CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.**

#### **Artículo 5º. Gestión.**

1. La gestión del centro se regirá por las normas internas que dicte la Mancomunidad y, en todo caso, por las disposiciones contenidas en los arts. 12 a 16

de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos y arts. 14 a 21 del Decreto 126/1992, de 28 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la ley 7/1990; o normativa que se dicte en sustitución de esta.

2. El funcionamiento del servicio se regirá por las normas contenidas en el presente capítulo.

#### **Artículo 6º. Servicio de acogida.**

En el centro se prestará el servicio de acogida de animales domésticos abandonados y su cuidado y alimentación durante la permanencia en el mismo. Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Tratamiento sanitario preciso a cada animal, de cura de enfermedades, prevención de infecciones, parásitos y contagios.

b) Alimentación adecuada bajo las directrices del servicio veterinario.

c) Control de los animales acogidos mediante una ficha individual en la que, además de los datos de identificación del animal o reseña, se incluya la siguiente información, para un correcto seguimiento:

- Fecha de entrada.
- Procedencia.
- Condiciones en que entró.
- Tratamiento/s recibido/s.
- Tiempo de permanencia.
- Fecha de las diferentes vacunaciones.
- Fecha de salida.
- Número de chip del animal.
- Datos de la persona que se hizo cargo.
- Datos del dueño, si lo tiene.
- Causa del sacrificio.
- Fecha de su sacrificio.

En la reseña del animal, constará:

- Raza.
- Sexo.
- Edad.
- Alzada.
- Capa.

d) Información a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, de las incidencias sanitarias, vacunaciones y tratamientos realizados a los animales acogidos.

e) Campañas informativas de concienciación y promoción de la adopción, tendentes a conseguir un hogar a los animales acogidos entre los ciudadanos que deseen hacerse cargo de ellos, y las organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro que tengan como fines la protección de los animales.

#### **Artículo 7º. De las instalaciones del centro.**

1. El centro dispone de 28 plazas para alojamiento de perros. En ningún caso se permitirá la estancia de más de un animal en cada alojamiento, excepto cuando la sociabilidad del animal y demás rasgos observados por los servicios veterinarios así lo aconsejen.

2. El horario de atención al público en las instalaciones del centro es de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

No está permitida la entrada en el centro de personas no autorizadas.

3. El personal que presta servicios en el centro, es personal de la Mancomunidad, actúa bajo la dirección del Presidente de la Entidad y siguiendo las instrucciones que en materia sanitaria den los servicios técnicos veterinarios.

4. Las instalaciones se mantendrán en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El personal encargado comunicará por escrito a la Presidencia, cualquier incidencia, anomalía o desperfecto que se observe.

La limpieza de los alojamientos de los animales se llevará a cabo diariamente utilizando detergentes, desinfectantes y agua a presión.

#### **Artículo 8º. Procedimiento de ingreso.**

1. A los efectos de este reglamento se considerará abandonado, aquel animal doméstico que no vaya acompañado de persona alguna ni lleve identificación que indique su origen o la persona propietaria o poseedora.

2. La Mancomunidad se hará cargo de los animales domésticos abandonados en el ámbito territorial de los municipios mancomunados, o de aquellos otros con los que exista convenio y serán atendidos, bien hasta su recuperación por sus propietarios, o bien hasta que sean cedidos a terceras personas, o, en última instancia, sacrificados.

3. La recogida de animales en los municipios mancomunados o en aquellos en que se tenga convenida la prestación del servicio, se llevará a cabo por el personal de la Mancomunidad, que se desplazará periódicamente a los diferentes municipios a estos efectos.

En ningún caso se atenderán requerimientos para recoger animales procedentes de particulares ni de otras personas distintas de los responsables municipales. En particular, queda prohibido que los ayuntamientos faciliten los teléfonos de los empleados de la Mancomunidad que desarrollan estas funciones, a terceros.

4. En el momento en que el animal ingrese en el centro será anotado en el libro registro de movimientos de animales abandonados, en el que se harán constar los datos a que hace referencia el art. 7 de la Orden de la Consejería de Agricultura de 10 de marzo de 1992, por la que se crea el registro de núcleos zoológicos de Castilla La Mancha.

#### **Artículo 9º. Protocolo sanitario.**

Una vez registrado el animal, se seguirá el siguiente protocolo sanitario:

1º. A su llegada al centro los animales ingresarán en la zona de cuarentena para evitar la transmisión de posibles enfermedades al resto y realizar una vigilancia activa sobre sus condiciones sanitarias y de comportamiento.

En todo caso, se aislarán los animales enfermos de los sanos, hasta su total recuperación. En el caso de que existan animales con enfermedades peligrosas o de alta contagiosidad y no sea posible el aislamiento necesario, se considerará con los servicios veterinarios, el sacrificio de los mismos.

2º. En la primera semana se efectuará una primera evaluación del animal por los servicios veterinarios. Si el personal del centro observara que es necesaria una intervención más rápida, llamen con carácter urgente a los servicios veterinarios para esta primera evaluación.

Una vez reconocidos y siempre y cuando así lo consideren los servicios veterinarios, los animales saldrán de los alojamientos de cuarentena y pasarán a los comunes.

3º. En la primera evaluación se procederá a las desparasitación, tanto interna como externa del animal.

#### **Artículo 10º. Puesta a disposición del animal.**

1. El plazo de retención de un animal sin identificación, excepción hecha de aquellos casos en que se entregue en adopción, será como mínimo de veinte días prorrogables en función de la capacidad de las instalaciones. Transcurrido este plazo, podrá darse al animal el destino más conveniente.

2. Si el animal lleva identificación, se notificará al propietario y éste tendrá, a partir de ese momento, un plazo de veinte días para recuperarlo. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario lo hubiese recuperado, el animal se entenderá abandonado, dándosele el destino que proceda. Ello no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

De los animales abandonados con propietario conocido, se emitirá informe al Ayuntamiento de procedencia y a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, a los efectos procedentes.

3. Los animales abandonados que en el plazo establecido no hayan sido reclamados por su dueño, serán puestos a disposición de quien lo solicite y se comprometa a regularizar su situación sanitaria.

Cualquier animal que salga del centro, con destino a un hogar definitivo irá debidamente identificado con microchip y vacunado. Los gastos que origine la identificación y vacunación serán por cuenta del nuevo propietario del animal.

#### **CAPÍTULO IV. SERVICIOS VETERINARIOS.**

##### **Artículo 11º. Del servicio veterinario.**

La Mancomunidad contará con la asistencia de un servicio veterinario, que velará por el control sanitario de los animales acogidos, así como de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones y dependencias del centro, conforme a la normativa sobre la materia, y con independencia de otras atribuciones ya contempladas en el presente reglamento.

#### **Artículo 12º. Cometidos del servicio veterinario.**

1. Llevar a cabo las actuaciones previstas en el protocolo sanitario establecido en el artículo 9.
2. Dictar instrucciones al personal de la Mancomunidad responsable del servicio, en orden al mantenimiento de las debidas condiciones higiénico-sanitarias de los animales e instalaciones.
3. Emitir con la periodicidad que la normativa autonómica determine, un informe con las incidencias sanitarias, vacunaciones y tratamientos realizados, para su remisión por la Mancomunidad a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura.
4. Llevar a cabo el sacrificio de los animales, cuando así se determine.

#### **Artículo 13º. Del sacrificio de animales.**

1. El centro tenderá al sacrificio cero, de modo que únicamente se sacrificarán animales cuando resulte inevitable y siempre bajo criterio veterinario.
2. Cuando se considere necesario un sacrificio, este se llevará a cabo con sedación previa del animal, que provoque la pérdida de consciencia inmediata y siempre con el objetivo de causarle el mínimo sufrimiento.

### **CAPÍTULO V. CONCIENCIACIÓN SOCIAL.**

#### **Artículo 14º. Campañas divulgativas.**

La Mancomunidad dará a conocer a través de los medios que estime oportunos y particularmente a través de campañas divulgativas en redes sociales y en la página web institucional, la existencia del servicio de recogida y atención de animales domésticos abandonados, con la finalidad de difundir entre la población los valores de defensa y cuidado de los animales y promover las adopciones de animales del centro, la tenencia responsable y la erradicación del abandono.

### **TÍTULO III. DEL VOLUNTARIADO.**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 15º. Justificación de la normativa.**

1. Tal y como recoge la exposición de motivos de la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla La Mancha, los voluntarios prestan un importante servicio a la comunidad desarrollando el espíritu de iniciativa, de responsabilidad y de solidaridad, sirviendo con eficacia al interés general de forma

complementaria a la acción de los poderes públicos y cumpliendo una función irremplazable de mediación, intercambio y equilibrio social. Por ello, es necesario impulsar la participación de los voluntarios en la vida comunitaria.

2. El desprendimiento y entrega desinteresada del voluntario ha de tener una regulación jurídica que, sin coartar ni restringir su actuación, establezca un orden en las prestaciones de servicios a la comunidad por parte de los voluntarios, a la vez que se fomente su actividad.

A tales premisas obedece la inclusión en el presente Reglamento, del Título III destinado a regular la participación de las personas voluntarias en el centro de recogida y atención a animales abandonados.

#### **Artículo 16º. Ámbito de aplicación.**

1. La normativa contenida en el presente título será de aplicación a los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado que promueva y desarrolle directamente la Mancomunidad Vega del Henares relacionadas con el servicio que se presta en el centro de recogida de animales "Hogar Amigo" y se desarrollen en sus instalaciones o fuera de ellas.

2. Quedan excluidos los programas, proyectos o actuaciones de voluntariado desarrollados por otras organizaciones públicas o privadas, aunque hayan sido promovidos o financiados, total o parcialmente, por la Mancomunidad Vega del Henares.

### **CAPÍTULO II. DE LAS ACTUACIONES DEL PERSONAL VOLUNTARIO.**

#### **Artículo 17º. Definición de voluntario.**

A los efectos del presente Reglamento se entiende como voluntario a toda persona física mayor de edad, o menores a partir de los 16 años debidamente autorizados por sus padres o tutores; que libre, gratuita y responsablemente, y sin mediar relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida, dedica parte de su tiempo a actividades en favor de la comunidad, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Que no comporten contraprestación económica.

#### **Artículo 18º. Actuaciones de los voluntarios.**

1. Las actuaciones que lleven a cabo los voluntarios, en ningún caso sustituirán el trabajo remunerado que realizan los empleados públicos de la Mancomunidad en el centro, ni podrán ser considerados como práctica, aprendizaje o experiencia profesional.

2. La participación de voluntarios en los proyectos y actividades que se desarrollen en la Mancomunidad, se concretarán en las siguientes acciones:

10. Acompañamiento, cuidado y atención de los animales residentes en el centro. Estas acciones se limitarán exclusivamente al paseo de animales, cepillado y lavado de animales, juegos y labores de educación enfocadas a la socialización de los animales, alimentación y socialización de cachorros en periodo de lactancia, siempre previo visto bueno del personal del centro.
11. Participación en campañas dirigidas a la promoción de la adopción, la tenencia responsable de animales y la erradicación del abandono, promovidas desde la Mancomunidad Vega del Henares.
12. Participación en actividades de carácter terapéutico realizadas con los animales que allí residen y vayan dirigidas a personas que necesiten este tipo de terapias para mejorar su calidad de vida, dentro de un programa previo de actuación elaborado y supervisado por personal facultativo competente y aprobado por los responsables de la Mancomunidad Vega del Henares.

#### **Artículo 19º. Acciones con animales.**

Las acciones de acompañamiento, cuidado y atención de los animales residentes en el centro a que hace referencia el apartado 2.1ª) del artículo 18, se realizarán por el personal voluntario, conforme a las siguientes normas:

- a) Se pasearán y sacarán de las jaulas únicamente aquellos animales que indique el personal responsable del centro y en las condiciones que se establezcan.
- b) Los animales irán siempre sujetos con correa.
- c) Nunca se paseará a más de un animal por persona.
- d) El bozal se utilizará en los casos que se considere oportuno.
- e) No podrán ser paseados animales en el exterior del centro, salvo conocimiento previo y autorización de los responsables del centro.
- f) En caso de extravío de un animal durante el paseo fuera del centro se avisará inmediatamente al personal responsable del centro.
- g) Los excrementos producidos por los animales durante el paseo deberán ser recogidos por los voluntarios.
- h) El personal voluntario pondrá especial atención en cuidar el material y las instalaciones del centro. Al final de cada jornada el personal voluntario dejará las instalaciones y útiles en el mismo estado en que las encontró.

#### **CAPÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

##### **Artículo 20º. Derechos de los voluntarios.**

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo

y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.

- b) Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en el proyecto al que estén vinculados.
- d) Estar asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- e) Disponer de acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- f) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene, en función de las características de aquella.
- g) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
- h) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.
- i) Cualquier otro no comprendido en los anteriores y recogido en el art. 7 de la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha.

##### **Artículo 21º. Deberes de los voluntarios.**

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos en los que se integren.
- b) Seguir las indicaciones del personal a cargo del centro.
- c) Respetar y cuidar los recursos que se pongan a su disposición.
- d) Realizar un mínimo del 50% de las horas establecidas al mes una vez fijado el horario de presencia del voluntariado en el centro.
- e) Realizar la actividad dentro del horario solicitado. En caso de cambio de horario deberá realizar una nueva solicitud que será estudiada por los responsables del centro.
- f) Poner en conocimiento de los responsable del centro las incidencias (peleas, mordeduras, enfermedad, celo, montas, etc...) que ocurran durante el desarrollo de la acción de voluntariado o cualquier otra circunstancia relativa al funcionamiento del centro.
- g) Llevar puesta la acreditación que le identifique como voluntario del centro.
- i) Cualquier otro no comprendido en los anteriores y recogido en el art. 8 de la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha.

#### **CAPÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.**

##### **Artículo 22º. Incorporación de voluntarios.**

1. El Presidente de la Mancomunidad decretará el número máximo de voluntarios que pueden colaborar con el servicio. Este número de plazas se fijará tomando en consideración las disponibilidades del

personal del centro para coordinar las acciones de voluntariado, el nivel de actividad en el centro y el número de acciones o programas que en cada momento se desarrollen.

2. La incorporación de cualquier persona a las acciones de voluntariado de la Mancomunidad exigirá la previa existencia de vacante y se hará siempre en virtud de solicitud personal del interesado y teniendo en cuenta sus intereses, formación, conocimientos y experiencia.

3. La efectividad de la incorporación requerirá de una resolución expresa por parte del Presidente de la Mancomunidad que se notificará al interesado, y la previa firma del documento de compromiso previsto en el anexo I a este reglamento.

4. Las personas que cumpliendo los requisitos exigibles no puedan ser admitidas como voluntarios pasarán a formar parte de una lista de espera que se establecerá por riguroso orden de antigüedad de la solicitud.

5. La Mancomunidad Vega del Henares creará un registro de voluntarios en el que constarán sus datos personales, las fechas de alta y baja y las disponibilidades y áreas de actuación en que participen.

#### **Artículo 23º. Bajas de voluntarios.**

La relación de colaboración con el programa de voluntariado finalizará, bien a petición propia del voluntario, bien por decisión de los responsables de la Mancomunidad Vega del Henares motivada por:

- La desaparición del objeto de las acciones.
- El incumplimiento por el voluntario de los compromisos asumidos.
- El incumplimiento por el voluntario de las normas previstas en este Reglamento.
- El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos exigidos al voluntario para la incorporación.

Acordada y notificada la baja a la persona interesada, ésta procederá a devolver la acreditación a la Mancomunidad y la Entidad procederá a tramitar la

baja del voluntario en la póliza de seguro a que hace referencia el art. 25 de este reglamento.

Cuando así lo solicite el interesado, se expedirá una certificación o informe en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

#### **Artículo 24º. Acreditación de la condición de voluntario.**

Las personas voluntarias dispondrán de documento acreditativo de su condición, conforme al modelo que consta en anexo II a este Reglamento. Esta acreditación se devolverá a la Mancomunidad Vega del Henares al término de la acción voluntaria, quedando anulados todos sus efectos.

#### **Artículo 25º. Del seguro.**

La Mancomunidad suscribirá una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir las personas voluntarias, durante el tiempo que desarrollen su colaboración, derivados de accidentes, sí como el de responsabilidad civil derivada de su actividad.

La Mancomunidad se obliga a dar de alta en dicha póliza de seguro, a cada uno de los voluntarios que se incorporen, con efectos de la fecha de la resolución por la que se declare su condición, prevista en el art. 22 de este reglamento.

#### **Disposición final.**

El presente Reglamento que consta de 25 artículos y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por la Mancomunidad y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el periodo a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ANEXO I

## DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE VOLUNTARIOS A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “VEGA DEL HENARES”

En Azuqueca de Henares, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de dos mil \_\_\_\_\_, se reúnen en la sede de la Mancomunidad de Municipios Vega del Henares, situada en la calle Alto de la Noguera, 5.

De una parte, **don Santiago Casas Lara**, con DNI núm. 03095493S, con domicilio a estos efectos en el de la sede de la Mancomunidad. Actúa en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios Vega del Henares en su condición de Presidente de la misma.

Y de otra, \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de DNI núm. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_.

(O *alternativamente*) Y de otra, \_\_\_\_\_, menor de edad, provisto de DNI núm. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, debidamente autorizado para la firma del presente documento por su \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, según se acredita con \_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para otorgar el presente documento de compromiso o acuerdo de voluntariado, que formalizan conforme a las siguientes **ESTIPULACIONES**:

## PRIMERA.- COMPROMISO DE VOLUNTARIADO.

Don/Doña \_\_\_\_\_, como voluntario/a, se ofrece a colaborar con la Entidad “Mancomunidad de Municipios Vega del henares”, de forma libre, altruista y sin sujeción a coacción alguna; en programas organizados por la Entidad relacionados con el servicio de acogida y atención a animales abandonados que presta en el centro “Hogar Amigo” de su titularidad, para el desarrollo de alguna de las siguientes acciones:

**A)** Acompañamiento, cuidado y atención de los animales residentes en el centro. Estas acciones se limitarán exclusivamente al paseo de animales, cepillado y lavado de animales, juegos y labores de educación enfocadas a la socialización de los animales, alimentación y socialización de cachorros en periodo de lactancia, siempre previo visto bueno del personal del centro.

**B)** Participación en campañas dirigidas a la promoción de la adopción, la tenencia responsable de animales y la erradicación del abandono, promovidas desde la Mancomunidad Vega del Henares.

**C)** Participación en actividades de carácter terapéutico realizadas con los animales que allí residen y vayan dirigidas a personas que necesiten este tipo de terapias para mejorar su calidad de vida, dentro de un programa previo de actuación aprobado por los responsables de la Mancomunidad Vega del Henares.

La citada acción voluntaria se llevará a cabo en las dependencias del centro situadas en la carretera de Azuqueca a Villanueva, s/n., en el término municipal de Villanueva de la Torre (Guadalajara), en el siguiente horario:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Este ofrecimiento de colaboración se extenderá hasta el \_\_\_\_\_. Finalizado el plazo de colaboración, el compromiso podrá prolongarse de forma indefinida hasta que el voluntario/a o la Entidad manifiesten expresamente su voluntad de finalizarlo, con una antelación mínima de 15 días a la fecha de efecto.

#### SEGUNDA.- DERECHOS DEL VOLUNTARIO/A.

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
- b) Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en el proyecto al que estén vinculados.
- d) Estar asegurados contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
- e) Disponer de acreditación identificativa de su condición de voluntario.
- f) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.
- g) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener certificación acreditativa de la labor realizada.
- h) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.
- i) Cualquier otro no comprendido en los anteriores y recogido en el art. 7 de la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha, o que reconozcan las leyes.

#### TERCERA.- DEBERES DEL VOLUNTARIO/A.

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos en los que se integre.
- b) Seguir las indicaciones del personal a cargo del centro.
- c) Respetar y cuidar los recursos que se pongan a su disposición.
- d) Realizar un mínimo del 50% de las horas establecidas al mes una vez fijado el horario de presencia del voluntariado en el centro.
- e) Realizar la actividad dentro del horario solicitado. En caso de cambio de horario deberá realizar una nueva solicitud que será estudiada por los responsables del centro.
- f) Poner en conocimiento de los responsable del centro las incidencias (peleas, mordeduras, enfermedad, celo, montas, etc...) que ocurran durante el desarrollo de la acción de voluntariado o cualquier otra circunstancia relativa al funcionamiento del centro.
- g) Llevar puesta la acreditación que le identifique como voluntario del centro y utilizar esa debidamente.
- h) Rechazar cualquier contraprestación económica por su acción.
- i) Cualquier otro no comprendido en los anteriores y recogido en el art. 8 de la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado en Castilla-La Mancha, o que prevean las leyes.

**CUARTA.- FORMACIÓN.**

Las acciones de voluntariado previstas en los apartados A) y C) de la estipulación primera de este acuerdo, requerirán de un periodo de formación previa que el voluntario habrá de cumplir en las propias dependencias del Centro.

Este periodo de formación no será necesario si una Asociación de defensa de los animales, o Entidad que tenga como fines la protección y defensa de los animales, debidamente reconocida, certifique fehacientemente la capacitación del voluntario para llevar a cabo las acciones relacionadas con el acompañamiento y cuidado de los animales y las actividades terapéuticas.

**QUINTA.- FINALIZACIÓN DEL COMPROMISO.**

Sin perjuicio de lo previsto en la estipulación primera de este acuerdo respecto de la duración del compromiso, las partes podrán desvincularse de este acuerdo en cualquier momento, conforme determina el art. 23 del Reglamento de Funcionamiento del Centro de Recogida y Atención a animales abandonados "Hogar Amigo" de la Mancomunidad de Municipios Vega del Henares.

Y en prueba de ello, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**Fdo.: Santiago Casas Lara.**  
**Presidente de la MVH.**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_  
**Voluntario/a.**

## ANEXO II

## MODELO DE CARNET DE VOLUNTARIO

	<b>CARNET DE VOLUNTARIO</b>	
	D.N.I.	Foto
Nº de Carnet	Nombre y apellidos	
Válido hasta	Azuqueca de Henares a _____ EL PRESIDENTE.	
Anverso		

<p>Este carnet acredita a su titular como voluntario del Centro de recogida y atención a animales domésticos abandonados "Hogar Amigo" dependiente de la Mancomunidad de Municipios Vega del Henares.</p> <p>El carnet, es personal e intransferible y acredita a su portador como voluntario del centro ante cualquier autoridad o ciudadano y le habilita para el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos como tal.</p>	
Firma del titular.	
Reverso	

Azuqueca de Henares, a 13 de septiembre de 2016.- El Presidente, D. Santiago Casas Lara.

2813

### EATIM Valdepinillos

#### PRESUPUESTO GENERAL DE LA EATIM DE VALDEPINILLOS. EJERCICIO 2016. RESUMEN POR CAPITULOS.

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del

Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 5 de mayo del presente año adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

Resumen del presupuesto de ingresos según clasificación económica por capítulos		
Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	6.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	6.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>Total resumen por capítulos</b>		<b>24.300,00</b>

Resumen del presupuesto de gastos según clasificación económica por capítulos		
Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	3.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	4.300,00
6	Inversiones reales	2.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>Total resumen por capítulos</b>		<b>24.300,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Valdepinillos a 26 de septiembre de 2016.- El Alcalde, D. Agustín Bris Gómez.

2812

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara

Equipo/usuario: MC1  
NIG: 19130 44 4 2016 0000833  
Modelo: N28300

ENJ Ejecución de Títulos No Judiciales  
0000069/2016

Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> José Antonio Suárez Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> MAYALPE SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

## EDICTO

D<sup>a</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de GUADALAJARA,

HAGO SABER: Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS NO JUDICIALES 69/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE ANTONIO SUAREZ FERNANDEZ contra la empresa MAYALPE SL, se ha dictado en el día de hoy Auto y Decreto cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

### “AUTO

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acuerdo alcanzado ante el SMAC en el Acto de conciliación celebrado en fecha 06.05.14 en el Expte. N.º. 774/14, a favor de la parte ejecutante, D. JOSE ANTONIO SUAREZ FERNANDEZ, frente a MAYALPE SL, parte ejecutada, por importe de 11.688,57 euros en concepto de principal, más otros 1.753,29 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercer y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del

título, no siendo la compensación de deuda admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en BANCO SANTANDER SA, cuenta nº 2178 0000 64 0069 16 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “ 30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup> . Doy fe”

### “DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada MAYALPE SL, dar audiencia previa a la parte ejecutante D. JOSE ANTONIO SUAREZ FERNANDEZ y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, por termino de QUINCE DÍAS para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Tráigase a estos autos testimonio del Decreto dictado en fecha 24.04.15 en los autos ENJ N.º 207/13 seguidos en este Juzgado.

Notifíquese a las partes, haciéndole saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a MAYALPE SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de La Administracion de Justicia